NUMERO DE CONTRATO ELECTRÓNICO	**048-2026**
CONTRATANTE	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUDCON CAMAS DE CANTAGALLO**
NIT.	829.001.887-8
REPRESENTANTE LEGAL	LEDYS RODRIGUEZ GUERRERO
IDENTIFICACIÓN	1.098.610.953
CONTRATISTA	**INSPIRA TECNOLOGIA CREATIVA S.A.S**
NIT	**901010774-3**
REPRESENTANTE LEGAL	**CRISTIAN SUAREZ MURCIA**
IDENTIFICACION	**1.096.238.001**
CORREO ELECTRÓNICO	inspira.tecnologiac@gmail.com
OBJETO	SUMINISTRO DE PAPELERÍA, ÚTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA, QUE REQUIERA LA ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO
VALOR DEL CONTRATO	**DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) COP**
PLAZO DE EJECUCIÓN	CINCO (05) MESES / O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO
FECHA DE INICIO	15 DE ENERO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	14 DE JUNIO DE 2026
CDP	26-00048
RUBROS	2.1.2.02.01.003.01 Materiales y Suministros

Entre los suscritos a saber EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO, con NIT No.829.001.887-8, representada legalmente por su Gerente encargada LEDYS RODRIGUEZ GUERRERO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.098.610.953 actuando en mi calidad de Gerente y Representante Legal de la E.S.E, quien conforme a la Decreto Municipal No**. 010 de fecha 29 de enero de 2025** emanada del despacho del señor Alcalde Municipal dentro de sus competencias constitucionales y legales y acta de posesión del **30 de enero de 2025** facultada por el Manual de Contratación Interno de la Entidad, debidamente autorizada por la Junta Directiva y dentro del marco legal de la ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 y quien para efectos del presente contrato se denominará LA E.S.E – CONTRATANTE Las partes que mediante la plataforma Secop II se obligan con el presente contrato además de las condiciones expresas en los formatos y documentos cargados en la plataforma, especialmente el estudio previo para determinar la conveniencia y oportunidades en el contrato nos adherimos a las respectivas cláusulas que se pactan a continuación, con fundamento en lo preceptuado en el artículo 31 numeral 31.1.1.2 literal del MANUAL INTERNO DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E**.** teniendo como base la certificación expedida gerencia de la ese centro de salud con camas de Cantagallo, según la cual para realizar la actividad objeto del presente ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO, conforme en su artículo 31.2.1 **CONTRATACIÓN DIRECTA:** los actos contractuales que celebre la empresa por valor hasta SESENTA Y CINCO (65) salarios mínimo legales mensuales vigentes que no tengan la naturaleza que se ha previsto en las causales anteriores, también se someterán a la contratación directa. **5.** Que la E.S.E Centro de Salud con Camas de Cantagallo, busca con la realización y ejecución del presente contrato garantizar el normal funcionamiento de la misma y la correcta prestación del servicio público de salud. **6**.- Que la E.S.E Centro de Salud con Camas de Cantagallo tiene capacidad para contratar el compromiso adquirido y para ello, se expidió el CERTIFICADO DE **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 26-00048 DE 02 DE ENERO DE 2026**, CON CARGO AL RUBRO PRESUPUESTAL 2.1.2.02.01.003.01 MATERIALES Y SUMINISTROS EXPEDIDO POR EL JEFE DE PRESUPUESTO DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO. El cual hace parte integral del presente contrato. **7**.- Que se han cumplido los presupuestos de orden jurídico, presupuestal y administrativo para celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**. **8**.- Que el Representante Legal de la E.S.E., se encuentra debidamente autorizado por la Junta Directiva mediante el Manual de Contratación. **10.-** Que EL CONTRATISTA cuenta con la debida experiencia acreditada y es totalmente capaz para desarrollar el objeto contractual. 10.- Que el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993 y el Manual de Contratación de la E**.S.E. Centro de Salud con Camas de Cantagallo**, se estipuló que para todos los efectos legales, para la celebración, ejecución y liquidación de contratos, las Empresas Sociales del Estado se regirán por las normas del Derecho Privado. En consecuencia, el presente contrato se regirá por las siguientes.

CLAUSULA PRIMERA. SUMINISTRO DE PAPELERIA, UTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA, QUE REQUIERA LA ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO.

De conformidad con la Propuesta presentada por el CONTRATISTA, documentos que hacen parte Integral del presente Contrato.

CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete con la E.S.E. a suministrar con

ITEM	CANT.	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO
1	1	AGENDA 7 MATERIAS ANILLADA UND	$ 35.000
2	1	AGENDA DIARIA	$ 43.000
3	1	AZ TAMAÑO CARTA UND	$ 17.000
4	1	AZ TAMAÑO OFICIO UND	$ 17.000
5	1	BLOCK TAMAÑO CARTA BLANCO	$ 6.500
6	1	BOLSA PARA ASEO 90X90 PAQUETE X 10	$ 10.000
7	1	BOLSILLO PLASTICO CARTA PAQUETE X 20 UND	$ 8.000
8	1	BOMBA R 9 PAQUETE X 50 UND	$ 17.000
9	1	BORRADOR UND	$ 2.000
10	1	CAJA PARA ARCHIVO INACTIVO REF 35-15 NB	$ 16.000
11	1	CAJA DE COLRES	$ 8.000
12	1	CALCULADORA CASIO	$ 45.000
13	1	CARPETA ACORDEON	$ 19.500
14	1	CARPETA ARCHIVADORA 13 BOLSILLOS	$ 2.800
15	1	CARPETA BLANCA PRESNTACION UND	$ 1.500
16	1	CARPETA DESASIFICADA BLANCA NORMA UND	$ 6.000
17	1	CARPETA PLASTICA	$ 6.500
18	1	CHINCHES CAJA UND	$ 7.500
19	1	CILICONA LIQUIDA 60 MG	$ 4.500
20	1	CILICONA LIQUIDA X 500 MG	$ 23.000
21	1	CINTA AISLANTE PEGANTE GRANDE	$ 27.000
22	1	CINTA AISLANTE PEGANTE PEQUEÑA	$ 12.000
23	1	CLI36 P METALICO PEQUEÑO TRIPTION	$ 6.000
24	1	CLIP JUMBO TRIPTION	$ 17.000
25	1	CORRECTOR LAPIZ UND	$ 4.200
26	1	CORRECTOR LIQUIDO PAPEL	$ 6.850
27	1	CUADERNO ANILLADO GRANDE UND	$ 17.500
28	1	CUADERNOS COCIDOS NORMAL	$ 4.620
29	1	CUTTER GRANDE UND	$ 3.420
30	1	FOLDER DE TRES ARGOLLAS BLANCA UND	$ 24.600
31	1	FOTOCOPIA COLOR CARTA / OFICIO UND	$ 800
32	1	FOTOCOPIA NEGRO CARTA / OFICIO UND	$ 300
33	1	GRAPADORA	$ 23.700

34	1	GRAPADORA GRANDE PLASTICA	$	95.000
35	1	GRAPAS CAJA DE GRAPAS	$	26.500
36	1	HUELLERO DACTILAR PELIKAN	$	18.000
37	1	IMPRESIONES O ESCANER UND	$	850
38	1	LAMINACION TAMAÑO OFICIO UND	$	6.000
39	1	LAMINACION TAMAÑO CARTA UND	$	5.000
40	1	LANINACION TIPO CARNET UND	$	2.500
41	1	LAPICERO X CAJA DE 10	$	11.500
42	1	LAPIZ X CAJA DE 10	$	11.500
43	1	LIBRO DE ACTAS 100 FOLIOS	$	39.000
44	1	LIBRO DE ACTAS 200 FOLIOS	$	52.000
45	1	MARCADOR BORRABLE EXPO X 10 UND	$	26.000
46	1	MARCADOR PERMANENTE X 10 UND	$	28.000
47	1	MARCADOR RECARGABLE UND	$	6.900
48	1	MARCADOR SHARPIE NEGRO UND	$	6.500
49	1	MARCADOR SHARPIE ROJO UND	$	6.500
50	1	MINAS REPUESTO 0.7	$	8.500
51	1	NOTAS ADHESIVAS COLORES TACO X 400 HOJAS	$	13.000
52	1	PAPEL KRAFF PLIEGO UND	$	2.200
53	1	PAPEL OPALINA TAMAÑO CARTA X 25 UND	$	14.000
54	1	PAPELERA DE PISO(ROJA, VERDE, Negra	$	65.000
55	1	PAQUETE DE FIGURAS	$	5.900
56	1	PEGANTE BARRA PEGASTICK 40 GRS	$	7.500
57	1	PERFORADORA	$	82.000
58	1	PLIEGO CARTULINA BRISTOL UND	$	4.650
59	1	PORTAMINAS 0.2 BAIKU UND	$	6.000
60	1	PORTAMINAS 0.7 FABER CASTEL UND	$	15.000
61	1	RECIBO DE CAJA MENOR X 100 HOJAS	$	7.200
62	1	REGLA PLASTICA	$	3.500
63	1	RESALTADOR UND	$	4.500
64	1	RESMA DE PAPEL TAMAÑO CARTA	$	29.000
65	1	RESMA DE PAPEL TAMAÑO OFICIO	$	37.000
66	1	SACAGANCHOS	$	6.500
67	1	SEPARADOR BANDERITAS UND	$	4.000
68	1	SEPARADOR CARTULINA	$	4.000
69	1	SEPARADOR SOLIDO JUEGO PLASTICO	$	9.500
70	1	SOBRE DE MANILA CARTA 22.5X29 X100 UND	$	49.500
71	1	SOBRE DE MANILA GIGANTE 27X37	$	49.500
72	1	SOBRE DE MANILA OFICIO 25X35 X 100 UND	$	49.500
73	1	TABLA PARA PLINILLERA PORTA DOCUMENTOS	$	17.000
74	1	TABLA PLANILLERA SENCILLA	$	17.000
75	1	TIJERAS INOXIDABLE	$	23.000
76	1	TINTA PARA IMPRESORAS EPSON	$	69.500
77	1	TINTA PARA IMPRESORAS EPSON L310	$	69.500

78	1	TINTA PARA IMPRESORAS EPSON L3210	$	69.500
79	1	TINTA PARA SELLO	$	7.500
80	1	TINTA RECARGA MARCADOR TRAZOS UND	$	19.000
81	1	VINILO NEON X 125 GM UND	$	9.000
82	1	VINILO PRIMARIOS X 125 GM UND	$	9.000

1. Suministrar los elementos estipulados en el contrato,
2. Cumplir con la garantía y calidad de cada uno de los elementos solicitado en el contrato.
3. Recibir las devoluciones de los productos defectuosos y realizar el cambio en menos de 72 horas.
4. Presentar cuenta de cobro / facturación, informe de la entrega de los productos.

CLAUSULA TERCERA. TERMINO DE DURACIÓN Y/O EJECUCIÓN. El presente Contrato tendrá una ejecución de **CINCO (05) MESES** a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA CUARTA. -VALOR Y FORMA DEPAGO: El valor del presente contrato es por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) COP** el valor del contrato se pagará medianteactas parciales, previas certificación de cumplimiento por parte del supervisor certificación de cumplimiento a aportes de seguridad social integral y previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar.

El anterior valor se pagará en mensualidad vencidas previo suministro a satisfacción del supervisor, evidencias de las actuaciones contractuales realizadas y constancia del pago de los aportes correspondientes a seguridad social de cada mes los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Los pagos se realizaran de los (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscrición de actas de cumplimiento parcial, firmado por el supervisor del contrato

CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo de lo pactado en las cláusulas precedentes,el contratista manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, lasnormas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objetocontractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad y además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato. Además, el **CONTRATISTA** se obliga especialmente con la E.S.E. ***1)*** Cumplir con las actividades descritas en la cláusula segunda del presente contrato, conforme los lineamientos propios e inherentes a la cienciaque desarrolla. ***2)*** Cumplir las actividades encomendadas, ciñéndose a la naturaleza delcontrato, la necesidad de la entidad y los principios de celeridad, transparencia,responsabilidad, eficacia y objetividad entre otros. ***3)*** Responder por los elementos, bienes,información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato,propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; No obstante el contratistadeberá contar con su propio material y herramientas de trabajo y prestará sus servicios profesionales de manera independiente y autónoma; ***4***) Cumplir con el objeto de estecontrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza. **PARÁGRAFO**: El contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia desu desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta. Igualmente, el contratista declara conocer que la devaluación del peso colombiano es una contingencia estudiada por él al momento de formular su oferta,por lo tanto, la entidad estatal no reconocerá suma alguna derivada de la pérdida del poderadquisitivo de la propuesta presentada por el contratista.

CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LAESE Centro de Salud con Camas de Cantagallo – LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADOCENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO, se obliga para con la CONTRATISTA a:

1) Ejercer la Supervisión de las actividades, la cual se realizará a través del PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE RECURSO HUMANO o funcionario que se delegue para cumplir dichas funciones quien tendrá la facultad de verificar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y controlde las obligaciones adquiridas a través del mismo.

2) Cancelar el valor pactado en el contrato de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobaciónprevia de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte de la CONTRATISTA.

3). Coordinar conel contratista según autonomía de éste, los horarios que pondrá a disposición de la ESE parael cumplimiento de las obligaciones establecidas en el objeto contractual.

CLAUSULA SÉPTIMA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. - El valor de este Contrato se pagará con cargo al presupuesto de la E.S.E Centro de Salud con Camas de Cantagallo, vigencia fiscal **2026. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 26-00048 DE 06 DE MARZO DE 2025,** SUMINISTRO DE PAPELERÍA, ÚTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA, QUE REQUIERA LA ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO.

CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍAS. De conformidad con el inciso 5 del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, las garantías no son obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía a que se refiere esa ley. Igualmente, el Art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, señala la no obligatoriedad de garantías en la contratación directa.

CLAUSULA NOVENA. **INDEMNIDAD**. - EL CONTRATISTA indemnizará, defenderá y mantendrá indemne a la ESE Centro de Salud con Camas de Cantagallo y a sus empleados y propiedades por cualquier reclamo o acción derivada de las acciones u omisiones en el desarrollo y ejecución de este contrato por el CONTRATISTA o sus directores, agentes, o personal empleado y representantes que pudiere llegar a emplear en la ejecución del contrato. El CONTRATISTA será el único responsable por los daños o pérdidas causadas a terceros por acciones u omisiones de EL CONTRATISTA, sus directores, agentes, personal, empleados y representantes en desarrollo y ejecución del contrato.

CLAUSULA DECIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. - En caso de incumplimiento total o parcialdel contrato la ESE Centro de Salud con Camas de Cantagallo, podrá cobrar al contratista a título de cláusula penal pecuniaria hasta un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, previa resolución motivada, sanción que podrá deducirse de las sumas que se le adeuden al CONTRATISTA.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: MULTA Y SANCIONES: La ESE Centro de Salud con Camas de Cantagallo, durante el desarrollo del presente contrato podrá imponer multas sucesivas por mora o incumplimiento de algunas de las obligaciones.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES. - Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.- En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmenteel cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato,el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en uno igual al que duren talescircunstancias hasta que cesen las mismas, sin que por ello haya lugar a adicionar el contratoen su valor.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: SUSPENSIÓN. - Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses de la E.S.E Centro de Salud con Camas de Cantagallo o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecucióntotal o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso, las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo. Superadas las causas que dieron origen a la suspensión del contrato, mediante acta suscrita por las partes se reiniciarásu ejecución.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente los derechos uobligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita de la E.S.E Centrode Salud con Camas de Cantagallo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GASTOS DE DESPLAZAMIENTO. Cuando se requiera que el contratista, en cumplimiento del objeto del contrato, deba desplazarse fuera del Municipio de Cantagallo – Bolívar- la E.S.E Centro de Salud con Camas de Cantagallo, le reconocerá los gastos de viaje, según reglamentación interna de la E.S.E Centro de Salud con Camas de Cantagallo. Siempre se requerirá la previa existencia del certificado de disponibilidad presupuestal; el contratista deberá a llegar los soportes de gastos de viaje.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. - La liquidación del contrato que se suscribe se sujetaráa los términos y oportunidades establecidas en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo11 de la ley 1150 de 2007. La liquidación por mutuo acuerdo deberá tener lugar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término prevista para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la E.S.E Centro de Salud con Camas de Cantagallo, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la E.S.E Centro de Salud con Camas de Cantagallo, tendrá la facultad de liquidar en forma unilateraldentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136del Código Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. – EL CONTRATISTA declara expresamente bajo la gravedad dejuramento que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, ni en las establecidas en el artículo 18 de la ley 1150 de 2007.

CLAUSULA DECIMA NOVENA. - La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será realizada por el **PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE RECURSO HUMANO** de la ESE Centro de Salud con Camas de Cantagallo, quien ejercerá todas las funciones de vigilancia y control en lo relacionado con la ejecución del contrato y será responsable de aprobar el pago y proyectarel acta de liquidación definitiva del Contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN. -Este contrato se rige por las normas de derecho privado, manual de contratación, en todo aquello que sea procedente y demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del Contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de lo previsto en lacláusula siguiente.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. - Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este Contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: **PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL**. - EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día sus compromisos de pago aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, so pena dehacerse merecedor a la imposición de multas que permite la Ley y la declaración de caducidad del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.- El contratista apoyará la acción del Estado Colombiano y particularmente la E.S.E Centro de Salud con Camas de Cantagallo, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y la Ley colombiana tales como: 1) El contratista se compromete a no ofrecerni dar dadivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil. 2) El contratista se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: IMPUESTOS. - Todos los impuestos que secausen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato, con excepción de los que legalmente correspondan a la ESE Centro de Salud con Camas deCantagallo, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. En materia de impuestos, la ESE Centro de Salud con Camas de Cantagallo, efectuará a las cuentas o facturas del CONTRATISTA las retenciones que establezca la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se entiende perfeccionadocon la firma de las partes y el registro presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS. Hacen parte integral del presente contrato, en todo aquello que no contraríe las presentes estipulaciones, los siguientes documentos: 1.) Documentos precontractuales que dan origen a este contrato. 2.) Todos los actos y comunicaciones quese expidan en desarrollo del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL. -Para todos los efectos legales el domicilio contractual es el Municipio de Cantagallo – Bolívar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA– PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se considera perfeccionado con la voluntad entre las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - PUBLICIDAD DEL CONTRATO: El contrato se dará publicidad en el portal de contratación SECOP II según lo establecido en el **DECRETO 1082 DE 2015**

PARÁGRAFO ÚNICO, las partes convienen, que si el CONTRATISTA suministra los documentos pactados para dar inicio a la ejecución del presente contrato, una vez suscrito por el CONTRATISTA, dentro de los plazos indicados el CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el mismo pudiendo el CONTRATANTE suscribir nuevo contrato con otra persona, ante la vigencia de la necesidad del servicio.

Firmado el día 02 DE ENERO DE 2026

EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
	INSPIRA TECNOLOGÍA CREATIVA S.A.S. NIT. 901.010.774-3
LEDYS RODRÍGUEZ GUERRERO	**INSPIRA TECNOLOGÍA CREATIVA S.A.S**
ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO	901010774-3

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO / CONTRATISTA	**CARGO**	**FIRMA**	**FECHA**
Proyectó	MAURICIO MONTOYA VERA	ABOGADO ASESOR EXTERNO PARA LA CONTRATACIÓN		02 DE ENERO DE 2026